

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	<i>Código: FR-GCO-110-59</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>	<i>Página 1 de 11</i>

Número de proceso en SECOP:	CMC-008-2026
Contrato No.	093 DE 2026
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Clase de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA INTELIGENTE CON MONITOREO REMOTO Y COMPUTARIZADO Y ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Valor inicial del contrato	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$17.704.000) M/CTE
Plazo inicial de ejecución	OCHO (08) MESES
Entidad contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio Nit 822005959-2
Contratista/proveedor	DAMASCO SEGURIDAD LTDA C.C. o Nit. 900218370-2
Representante legal:	SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL C.C No. 37.322.874

Señores: **DAMASCO SEGURIDAD LTDA**

Identificado con NIT 900218370-2

Representada legalmente por SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL identificada con la CC No. 37.322.874 de Ocaña.

Dirección: CL 41A 28 06 Barrio: GRAMA Municipio: Villavicencio, Meta

Email: facturaciondamascoseguridad@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Referencia: Proceso de Selección CMC 008/2026 con OBJETO: SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA INTELIGENTE CON MONITOREO REMOTO Y COMPUTARIZADO Y ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO.

El suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE, **COMUNICAMOS LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada en la plataforma SECOP el día 09/04/2026, por cumplir con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos estipulados en la Invitación pública.

Para la ejecución del contrato se pactan cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -VIGENCIA 2025- publicado en la plataforma SECOP.
- Que, el suscrito director, aceptó la recomendación hecha por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	Código: FR-GCO-110-59	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 2 de 11

- c) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP	2026-131
Fecha De Expedición	06/04/2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2-1.2.02.02.008.01-0-1.2.1.0.00-02
Fuente de Financiación	ICLD- FUNCIONAMIENTO
Valor Total Del CDP:	\$17.755.264
Código Actividad Económica RUT	8020 actividades de servicios de sistemas de seguridad.
Código(s) CPC	85230 otros servicios empresariales n.i.o.p.

Parágrafo Primero: Se ordena a la Subdirección Administrativa y Financiera del ITV, realizar el trámite correspondiente para liberar el valor de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$51.264) en el CDP No. 131-2026.

- d) Que el proceso cuenta con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y se acogen por las partes intervinientes con la firma electrónica en la plataforma SECOP.
- e) Que el proceso cuenta la propuesta del proveedor que hace parte integral del contrato y se acoge por las partes intervinientes con la presentación en la plataforma SECOP y la firma electrónica del contrato.
- f) De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
- g) Harán parte del contrato todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
- h) Que el contrato se registrará por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA INTELIGENTE CON MONITOREO REMOTO Y COMPUTARIZADO Y ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLA VICENCIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN			
	DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	<i>Código: FR-GCO-110-59</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>	<i>Página 3 de 11</i>

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES SÉTECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$17.704.000) M/CTEM, incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, pagará al contratista el valor total del contrato en OCHO (08) PAGOS, siendo el primero (1º) en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, y el resto de los pagos mes vencido, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura por parte del Instituto de Turismo de Villavicencio y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Instituto de Turismo de Villavicencio, no realizará anticipos o pagos anticipados.

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV.
6. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, en el formato vigente del ITV.
7. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
8. Copia del certificado bancario.
9. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación en el formato vigente del ITV.
10. Acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que el Instituto de Turismo de Villavicencio, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Presentar informe mensual detallado sobre la ejecución del mantenimiento preventivo contemplados en el numeral 1º de la ficha de especificaciones técnicas. Dicho informe deberá incluir la actualización de la hoja de vida de cada equipo, así como el correspondiente registro fotográfico que evidencie las actividades realizadas y el estado de los mismos.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	<i>Código: FR-GCO-110-59</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>	<i>Página 4 de 11</i>

2. Entregar, a título de préstamo, los equipos y el sistema de alarma señalados en el numeral 2º de la ficha de especificaciones técnicas al Instituto de Turismo de Villavicencio, garantizando su óptimo estado de funcionamiento. Asimismo, el contratista deberá asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos, así como su reposición cuando sea necesario, con el fin de asegurar la adecuada y continua prestación del servicio de monitoreo computarizado.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha inicio del contrato, 12 tarjetas de proximidad HID módulo de comunicación bidireccional con placa portero al exterior, en relación con el servicio de control de acceso de que trata el ítem número 3 de la ficha de especificaciones técnicas.
4. Elaborar un protocolo que garantice la atención inmediata ante la ocurrencia de fallas en los equipos y elementos tecnológicos del sistema de monitoreo computarizado y del sistema de control de acceso, conforme a lo establecido en los numerales 2º, 3º y 4º de la ficha de especificaciones técnicas. Dicho plan deberá incluir mecanismos de respuesta, tiempos de atención y responsables, y su ejecución deberá ser objeto de seguimiento, el cual se reportará mensualmente dentro del informe de actividades correspondiente.
5. Comunicar inmediatamente al supervisor, así como de poner en conocimiento de la Policía Nacional, la ocurrencia de acciones delictivas o tipo penales por hurto, daño en bien ajeno y demás relacionados, que afecten o perturben los bienes protegidos en las instalaciones del Instituto de Turismo de Villavicencio.
6. Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones de los sistemas de alarmas y cámaras supervisados por el centro de control principal de seguridad, así como por el centro espejo y el de contingencia.
7. Informar sobre los ajustes o modificaciones que requieran el sistema de seguridad electrónica inteligente con monitoreo remoto computarizado que requieran las instalaciones del Instituto de Turismo de Villavicencio, sugiriendo alternativas de satisfacción de la necesidad más favorables para la entidad en condiciones técnicas y económicas.
8. Efectuar jornadas de capacitación al personal designado por EL CONTRATANTE, orientadas al adecuado uso y correcto manejo de los equipos tecnológicos de seguridad electrónica descritos en la ficha de especificaciones técnicas. Estas capacitaciones deberán realizarse de manera única o cuando se presenten actualizaciones, cambios en los equipos o requerimientos del servicio, garantizando la apropiada operación de los sistemas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) **Contrato de seguro contenido en una póliza** (ii) **Patrimonio autónomo** (iii) **Garantía Bancaria**, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	Código: FR-GCO-110-59	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 5 de 11

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y el contratista

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	Código: FR-GCO-110-59	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 6 de 11

Característica	Condición															
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Valor	200 SMMLV															
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.															
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO															
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. <table><tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr></table>	AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Predios, labores y operaciones	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV	Perjuicios extrapatrimoniales	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV	Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO														
Predios, labores y operaciones	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV														
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV														
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV														
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV														

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	Código: FR-GCO-110-59	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 7 de 11

Característica	Condición		
	Amparo patronal	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Vehículos propios y no propios	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
Otras Condiciones	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecida para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		

- Para las personas jurídicas; la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	<i>Código: FR-GCO-110-59</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>	<i>Página 8 de 11</i>

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

- Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
- Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
- Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
- Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
- Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
- Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	Código: FR-GCO-110-59	Versión: 02	Vigencia: 15/01/2026	Página 9 de 11

- d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
- e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV.
- f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso que aplique*
- g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
- h) Suscribir y revisar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
- i) Suscribir y revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV.
- j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
- k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
- l) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta, en las instalaciones del Instituto de Turismo de Villavicencio y/o según las obligaciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

- a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
- d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminados el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. *(Aplica para todas modalidades de selección y clases de contratos).*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	Código: <i>FR-GCO-110-59</i>	Versión: <i>02</i>	Vigencia: <i>15/01/2026</i>	Página <i>10</i> de <i>11</i>

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (**10%**) **del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio**

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato y/o convenio, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5º del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	FORMATO CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA)			
	<i>Código: FR-GCO-110-59</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Vigencia: 15/01/2026</i>	<i>Página 11 de 11</i>

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

- i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Carrera calle 34 N 37-39 Villavicencio (Meta) o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co
- ii) Al Proveedor en la CL 41A 28 06 Barrio: GRAMA Municipio: Villavicencio, Meta correo electrónico facturaciondamascoseguridad@hotmail.com.

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Cesar Camilo Chingate Buitrago	Contralista del componente jurídico	
Revisó: Eduardo Hilarion	Contralista del componente financiero y económico	
Revisó: Eliana Bocanegra	Contralista del componente Técnico	

